

02/0/00

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

REFUERZO DE PAVIMENTO Y TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE

Ruta N°44, 33K000 - 60K000

Pliego de Condiciones Particulares

PLAN DE EMERGENCIA - MAYO 2007

## SECCIÓN I

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

#### 1. Objeto

En el marco del **Plan de Emergencia – Mayo 2007**, la Dirección Nacional de Vialidad invita a presentar oferta para la ejecución de obras de *refuerzo de pavimento mediante recargos parciales de material granular con tratamiento superficial bituminoso simple en la Ruta Nacional N° 44, entre las progresivas 33K000 y 60k000 (Paso Mazangano)*, Departamento de Cerro Largo, División Regional 3, según lo especificado en la Sección II.

#### 2. Presentación y cotización de la propuesta

Las propuestas con dos copias, se presentarán, de acuerdo al siguiente modelo, en el acto de apertura, redactadas en forma clara y precisa y firmadas por el oferente, acompañadas por:

- a) certificado de inscripción en el SIIF vigente,
  - b) certificado único de DGI y BPS al día,
  - c) certificado original del Registro Nacional de Actos Personales - Sección Interdicciones, al día hábil anterior al llamado,
  - d) antecedentes legales relativos a la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa, constituyendo domicilio y número de fax a los efectos del llamado y actos posteriores al mismo,
  - e) antecedentes relativos a la ejecución de al menos dos obras de recargo y tratamiento bituminoso entre los años 2001 y 2006,
  - f) antecedentes que acrediten disponer de un capital de trabajo no menor al importe de dos meses de certificación máxima según resulte de su preventivo de flujo de fondos,
  - g) situación económico-financiera certificada por Contador Público o profesional idóneo que deberá contener como mínimo el estado de pérdidas y ganancias, y estado de situación de los tres últimos ejercicios,
  - h) información concerniente a litigios en los últimos 5 años en los cuales el licitante esté implicado en el Uruguay, o en cualquier otro en que haya cumplido contratos,
  - i) Los oferentes deberán presentar el certificado habilitante para ofertar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 385/992 de 13 de agosto de 1992. El certificado para ofertar deberá expresar un VECA libre mínimo de \$ 20.000.000,00 en el ítem II – PAVIMENTOS.
- La Administración podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre el tema.

Montevideo, ... de junio de 2007

Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas  
*Don Victor Rossi,*

..... que suscribe, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle ... N° ... de la ciudad de ....., N° de fax ....., se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra designada ***“Recargos de base parciales y tratamiento bituminoso simple en Ruta N° 44, tramo: 33k000 – 60k000 (Paso Mazangano)”***, de acuerdo con las Especificaciones, Pliegos correspondientes, y proyecto que se adjunta, por la suma total de \$.... (pesos uruguayos...).

Se adjuntan:

1. **Cuadro detallando rubros, designación correspondiente, grupo paramétrico, unidad, metraje y precio unitario** (en pesos uruguayos expresados en letras y números).
2. **Detalle del equipo disponible para la ejecución de los trabajos.**
3. **Plan de desarrollo de los trabajos** (a) sin perjuicio de las facultades de la Administración de requerir la adecuación del mismo, mediante las necesarias modificaciones; b) la curva de avanzamiento presentada deberá cumplir con los mínimos estipulados en el Artículo D-4-3 Sección I del P.V.; c) la falta de cumplimiento del metraje físico de obra de los diferentes rubros durante un mes de acuerdo a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Trabajos dará derecho a

la Administración a la rescisión del contrato en las mismas condiciones fijadas en el Artículo 65 del P.O.)

4. **Preventivo de flujo de fondos** (para la ejecución del mencionado Plan a precios básicos de contrato).

Saluda a Ud. atentamente.

#### Resumen de la oferta

Monto total de la oferta sin impuestos	\$ .....
Descuento	% .....
Monto total de oferta básica sin impuestos, con descuento	\$ .....
Monto total de oferta básica con impuestos, con descuento	\$ .....
Monto imponible de jornales	\$ .....
Descuento	% .....
Monto imponible de jornales, con descuento	\$ .....
<b>MONTO DE COMPARACION DE LA OFERTA</b>	
<b>(con impuestos, con descuento y con leyes sociales)</b>	<b>\$ .....</b>

En caso de presentarse otras alternativas se pondrán a continuación.

De no efectuarse descuento se pondrá cero.

El precio descontado será el precio ofertado.

El monto imponible descontado será el monto imponible de la oferta.

Sin impuestos equivale a sin IVA y sin COFIS.

El COFIS se calcula sobre el 70% del monto afectado (art. 3 decreto 271/001)

#### 3. **Ampliación o Reducción de la contratación**

Se registrá de por lo dispuesto en el artículo 63 del TOCAF.

#### 4. **Consultas**

Las consultas referentes al presente llamado se presentarán por escrito a la División Conservación, o por fax, antes de los 3 (tres) días calendario de la fecha de apertura del llamado, en Rincón 575, Piso 8°, Fax 916.57.32, y serán evacuadas hasta 24 hs. antes de la apertura de las propuestas, así como cualquier información que estime pertinente.

#### 5. **Apertura de ofertas**

La apertura de ofertas se realizará en la sala *Federico Capurro* de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P., sita en Rincón 575 piso 8, el día      de **junio de 2007 a las 11:00 hs.**

#### 6. **Adjudicación**

6.1 La Administración se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazar alguna o todas las propuestas, sin expresión de causa y, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de los proponentes.

6.2 La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas para la presente licitación y, cuyo monto de comparación haya sido evaluado como el más conveniente para sus intereses y necesidades.

6.3 Adjudicado el llamado, la Administración notificará al adjudicatario y demás oferentes, la resolución adoptada por ésta, momento en el cual se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta.

#### 7. **Garantías**

##### Cumplimiento de contrato

El adjudicatario dentro de los cinco días de notificado de la adjudicación, deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, (fianza de un banco establecido en la R.O.U. aceptable para la Administración, póliza de seguro de fianza, efectivo) según lo dispuesto en el artículo 55 del TOCAF, en el Departamento Notarial del M.T.O.P. y el seguro de responsabilidad civil estipulado en la cláusula 22, todo lo cual se dejará

constancia en el expediente. Los mismos serán devueltos una vez recibido el contrato en forma definitiva total.

La falta de cumplimiento de los requisitos precitados, en tiempo y forma, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables.

#### Refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato

Sobre los montos liquidados mensualmente por las obras ejecutadas, incluido el ajuste por mayores costos, se aplicará una retención del 2% como refuerzo de garantía.

La devolución de tales retenciones, si correspondiere, se hará una vez recibidas las obras en forma provisoria total, por las mismas cantidades o importes retenidos, previa justificación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dichas retenciones podrán sustituirse por aval bancario en dólares estadounidenses, o pólizas de seguro de fianza en dólares estadounidenses, en todos los casos a favor de la DNV.

### 8. **Rescisión del Contrato**

La rescisión del Contrato aparejará la certificación de los servicios ya prestados.

El Contrato podrá rescindirse:

- a) Cuando el Contratista sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- b) Cuando el Contratista haya sido declarado en quiebra, liquidación o concurso
- c) Mutuo consentimiento.

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de otra sanciones previstas en este pliego (multas, ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, etc.)

### 9. **Multas**

Se aplicará una multa diaria, por el incumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado equivalente a **US\$ 100,00** (dólares estadounidenses cien).

El incumplimiento de plazos parciales será sancionado con una multa equivalente a **US\$ 20,00** (dólares estadounidenses veinte) diarios.

El incumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Dirección de Obra será sancionado con una multa equivalente a **US\$ 50,00** (dólares estadounidenses cincuenta) por día y por cada orden impartida.

Las ordenes de servicio relacionadas a cuestiones de medio ambiente, serán penalizadas directamente, sin otorgarse tiempos de respuesta, con una multa equivalente a **US\$ 300** (dólares estadounidenses trescientos) diarios hasta su solución.

### 10. **Certificación de Leyes Sociales**

Los aportes por Leyes Sociales del contrato serán pagados por la Administración.

A los efectos de la emisión de los certificados mensuales, queda sin efecto lo establecido en el literal E del Convenio entre la DNV y el BPS de 29 de marzo de 1996, sustituyéndose por el siguiente: "Luego de presentadas las planillas ante el BPS, se realizarán tres copias de las mismas las cuales contendrán el sello de ATYR y se entregarán, con el formulario 300 original (blanco, rosado y amarillo), sin tachaduras, sellos y/o enmiendas en la División Programación de la DNV. La Dirección Nacional de Vialidad no emitirá el certificado, hasta que las planillas sean presentadas. En la documentación antes mencionada, se dejará en blanco el código 87 (cantidad de beneficiarios), y el cálculo de Complemento de Cuota Mutua.

El Contratista tiene como plazo final para la entrega en la Dirección Nacional de Vialidad, hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el B.P.S."

Se establece como plazo final para entrega de las planillas al Director de Obra de la D.N.V. para aprobación (etiquetas), hasta el 5° día hábil anterior (inclusive) al vencimiento estipulado al efecto por el B.P.S.

En caso de superarse la partida de Monto Imponible ajustada según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras causales de variación del Monto Imponible inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá un plazo de 7 días para evacuar la vista conferida, cumplido lo cual, el Contratante resolverá en consecuencia.

a) Las aportaciones posteriores que superen este nuevo Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante. Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los siguientes certificados.

b) El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el contratante por esta contratación.

c) A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual (valor ficto calculado utilizando el porcentaje de aporte por el Seguro de Enfermedad vigente 10 días antes de la fecha de apertura) dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción para obra pública, también vigente 10 días antes de la fecha de apertura. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

Por tratarse de una obra pública de ingeniería con técnico del Organismo exonera el aporte a la Caja de Jubilaciones de Profesionales, por lo tanto no rige en este caso para la Administración el Art. 71, Inciso E de la Ley 17.738.

#### 11. Impacto ambiental

El Contratista deberá cumplir con todas las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el Rubro 71 denominado "Recuperación ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales. Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, este valor o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado, e incluido en el Rubro 71 "Recuperación Ambiental".

**Se pagará de la siguiente forma:**

- a) El 50% durante la ejecución de las obras, si a criterio del Director de Obra se hubiere dado cumplimiento a las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial.
- b) El 50% restante con la recepción provisoria total de las obras.

#### 12. Movilización

Se pagará como movilización o implantación de obra el Rubro 1 denominado "Movilización" cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales, no podrá ser superior al 5% ni inferior al 3% del total del contrato. Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, este valor o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los demás rubros y en el caso de ampliaciones de obra en que no corresponda pagar Movilización, se tendrá en cuenta el descuento de la cuota parte correspondiente en el precio de los demás rubros. Si se cotiza por encima del 5% se tendrá en cuenta el valor cotizado en la comparación de las propuestas pero se reducirá al 5% a los efectos del contrato.

**Se pagará de la siguiente forma:**

- a) El 50% cuando el Contratista haya completado sus campamentos, llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y personal para ejecutar la obra y haya cumplido con los suministros indicados en las cláusulas 2 y 13 de esta Sección.
- b) El 50% restante cuando se hayan ejecutado obras por el equivalente al 20% del monto total del contrato.

#### 13. Forma de pago

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por la Administración. **El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes ejecutados de los rubros que constan en el Cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.**

Los pagos se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del decreto 8/990, en su redacción dada por el decreto 229/000 del 9 de agosto de 2000.

Una vez elaborado el certificado de obra se entregará una copia al Contratista, quien dispondrá de tres días hábiles para la presentación de la factura. Las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social deberán presentarse en la Dirección Nacional de Vialidad, hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el Banco de Previsión Social. El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla de aportaciones por concepto de seguridad social y la factura.

En las situaciones que el contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 60 (sesenta) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, de acuerdo a la presentación de la propuesta, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están cubiertos por otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante.

#### 14. Ajuste de Precios

A los efectos de la liquidación del ajuste paramétricos, se tomará como jornal básico ( $J_0$ ) el que en definitiva corresponda aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

El valor actualizado  $P$  de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$= P_0 K_a$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

$$\text{Diferencias: } P_0 (K_a - 1)$$

en cuya fórmula:

$K_a$  = coeficiente de actualización de los rubros que integran  $P_0$ .

$P_0$  = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

Siendo  $K_a = j \cdot J/J_0 + cv \cdot CV/CV_0 + d \cdot D'/D_0 + m \cdot M/M_0$

Donde:

$j$  = Porcentaje de incidencia en el costo, de la mano de obra

$J_0$  = Importe diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo, que figura en la publicación mensual de la DNV correspondiente al mes previo al anterior al de apertura del llamado.

A los efectos de la liquidación de los ajustes paramétricos, se tomará como jornal básico ( $J_0$ ) el que en definitiva corresponda a aplicar en ese momento, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

$J$  = Importe promedial diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo durante el periodo de ejecución de la obra que se liquida. El importe promedial se entiende ponderado respecto al tiempo de vigencia de los distintos valores de los jornales en el periodo, según las normas que fijan las retribuciones salariales aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

$cv$  = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

$CV_0$  = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística que figura en la publicación mensual de la DNV correspondiente al mes previo al mes anterior al de apertura del llamado

El cálculo de la variación del término  $V$  para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, se sustituirá por el que surge de

la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay. El valor base para este ajuste será la cotización de dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura del llamado, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

CV= Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquidan.

m= Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales.

$M/M_0 = \sum q_n \cdot Q_n/Q_{n0}$

$q_n$ = Porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondientes en el grupo de rubros "a".

$Q_{n0}$ = Costo unitario del material n que figura en la publicación mensual de la DNV correspondiente al mes previo al anterior al de apertura del llamado.

$Q_n$ = Costo unitario del mismo material n, correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d= Porcentaje de incidencia en el costo correspondiente a amortización y reparación de equipos.

$D'_0$ = Valor del índice representativo del costo de maquinaria y equipo de construcción importados en la publicación mensual de la DNV correspondiente al mes previo al anterior al de apertura del llamado.

$D'$ = Valor del índice representativo del costo de la maquinaria y equipos de construcción importados correspondientes al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan.

Para la determinación de los índices  $D'_0$  y  $D'$  se tendrá en cuenta el valor de las divisas de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el Decreto 281/94 del 14 de junio de 1994 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto citado. Como referencia se incluye en la Sección II un cuadro de dichos coeficientes.

## 15. Representación Técnica de la Empresa e Ingeniero Residente

Los oferentes deberán designar en su oferta, **un representante técnico asesor**, Ingeniero Civil, con capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, con título expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. **El mismo deberá concurrir a los lugares de trabajo con una frecuencia no inferior a cinco veces por semana y toda vez que la Dirección de las Obras lo estime pertinente.**

## 16. Suministro de los materiales necesarios para los trabajos

16.1 Serán de cuenta y cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para los trabajos, incluido el eventual pago de derechos de piso; destapes de cantera, fletes, etc., **excluidos los materiales asfálticos, los cuales serán suministrados por la Administración mediante órdenes para retirar en ANCAP**

Los oferentes indicarán en sus propuestas las fuentes de abastecimiento previstas de material para agregados a utilizar en bases granulares y tratamientos superficiales

La aceptación de las ofertas no implica la aceptación de dichas fuentes de abastecimiento por parte de la Administración, si bien obliga al Contratista a emplear dichos materiales u otros que cumpliendo las especificaciones superen o igualen en calidad a los indicados en la oferta.

### 16.2 "Alojamiento"

El Contratista deberá dar, alojamiento adecuadamente equipado desde la iniciación hasta la recepción provisoria de la obra, para el personal de Inspección de obra que deba ser movilizado fuera de su lugar habitual de residencia.

El alojamiento del personal semi - técnico de Inspección de obra deberá tener capacidad para 4 personas, con al menos dos dormitorios. El alojamiento del Director de Obra deberá ser independiente del resto del personal de la Inspección de obra.

- El incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta **U\$S 400** por día y por alojamiento. El pago se hará de acuerdo al precio ofertado en los rubros 929: Alojamiento del personal de Inspección de obra expresado en casa.mes y 930: Alojamiento de Gerente de Obra expresado en persona.mes, de acuerdo a lo indicado en el cuadro de metrajes.
- 16.3 "Alimentación"  
El contratista tendrá a su cargo los gastos de alimentación para la Inspección de Obra desde el inicio y hasta la Recepción Provisoria total de las obras. El primer día hábil de cada mes, el Director de Obra comunicará al contratista por escrito y triplicado, el monto de los mismos, que deberá ser depositado en efectivo en la Tesorería de la D.N.V. dentro de los cinco días hábiles siguientes.  
El contratista entregará las copias conformadas, una en la Tesorería al efectuar el depósito y la otra al Director de Obra, conservando una para sí.  
El pago se hará a través del rubro 912 "Alimentación" y se cotizará de acuerdo al valor fijado por la Dirección Nacional de Vialidad, División Construcciones.  
El incumplimiento de lo establecido se podrá sancionar con una multa de **U\$S 200** por día que exceda el plazo indicado.
- 16.4 "Locomoción"  
El Contratista deberá suministrar en forma permanente un automóvil sin chofer, para uso del personal que el Director de Obra indique, sin limitaciones de horario ni kilometraje y con destino exclusivo al contralor de la obra.  
El vehículo se suministrará libre de todo gravamen desde la fecha del replanteo y hasta la recepción provisoria de la obra, fecha a partir de la cual quedará en poder del Contratista.  
Serán de cuenta del Contratista todos los gastos de empadronamiento, patente, amortización, funcionamiento y mantenimiento del vehículo, así como el seguro del mismo, completo o de todo riesgo.  
El vehículo será modelo con menos de dos años de antigüedad, potencia mínima 60HP, tendrá 4 puertas, con capacidad mínima para 4 personas además del chofer, radio, calefacción y aire acondicionado frío/calor.  
El pago del suministro de la locomoción, así como todos los gastos generados por las prestaciones del mismo se hará de acuerdo al precio ofertado en el rubro 915: Suministro de locomoción s/chofer, cuyas unidades corresponden a vehículo x mes.  
El incumplimiento de lo establecido o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de **U\$S 300** por día y por vehículo.

**La Administración se reserva el derecho de disminuir el metraje de estos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista. Estos gastos luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas y las obras no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista.**

- 16.5 Equipo de laboratorio y topografía  
El Contratista deberá disponer en obra con una antelación no menor de 15 días a la iniciación de las obras previstas, de los equipos de laboratorio y topografía necesarios según detalle adjunto y el tipo de obra. Dichos equipos al ser recibidos en obra serán previamente inspeccionados y autorizados por el Director de obra.

Equipo de laboratorio:

El equipo de laboratorio citado a continuación es el mínimo, debiéndose completar con todo otro equipo necesario para verificar las especificaciones.

Solo será necesario disponer del equipo que se ajuste al tipo de obra en ejecución.

a) Equipo para ensayo de suelo y materiales granulares compuesto como mínimo de:

1 balanza electrónica de 2.610g de capacidad y sensibilidad 0,1g.

1 balanza de capacidad 20kg y 1gr de sensibilidad.

1 prensa para ensayo de CBR (norma UY-S-21).

1 horno eléctrico, termorregulado de capacidad 0,25m<sup>3</sup> con termómetro.

12 moldes para CBR con platina, 4 pesas por molde y 4 discos espaciadores de 6cm de alto.



1 tripode y dial micrométrico con aproximación de lectura de 0,01mm y recorrido mínimo 15mm.  
 1 termómetro de mercurio, con escala entre 0 y 200 grados centígrados.  
 1 conjunto de probetas graduadas de: 1.000 cm<sup>3</sup>, 500 cm<sup>3</sup> y 100 cm<sup>3</sup>.  
 1 calibre micrométrico.  
 1 pisón de compactación de 4.500g, 45 cm de caída libre y 50 mm de diámetro en la base.  
 2 conos con bandejas para densidad en sitio con arena, de volumen no menor de 1.000 cm<sup>3</sup>.  
 4 bandejas para densidad en sitio con perforación de diámetro menor a la boca inferior del cono.  
 1 cuarteador de chapa N° 16 para 50 kg de material, con cuchara de cuarteo y 3 recipientes con asa para recoger el material.  
 5 bandejas de chapa de hierro galvanizado N° 18, de 100 x 60 cm y 15 cm de profundidad.  
 20 pesa filtros inoxidables con tapa ajustada, y reborde para tomar con pinzas.  
 2 pinzas para pesa filtros.  
 20 tarros con tapa, para arena de densidad en sitio, capacidad 3 lt (tres litros).  
 1 zaranda de 60 x 40 cm de malla N° 16.  
 1 zaranda de 60 x 40 cm de malla N° 30.  
 Piletas para curado de probetas de hormigón y determinación de expansión en ensayo CBR.

b) Equipos varios compuestos como mínimo de:

6 lonas para secado y cuarteo de muestras.  
 1 juego de tamices de 1/4", 3/8", 1 1/2", 2", 1/2", 1", 3/4", 1/2", N°4, N°8, N°16, N°30, N°40, N°50, N°100 y N°200.  
 1 equipo completo para el ensayo de equivalente de arena (Norma UY).

c) Equipo de topografía:

El Contratista deberá también disponer en obra, dentro del mismo plazo a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad los siguientes elementos:

1 nivel óptico automático, con imagen al derecho, limbo horizontal, tripode extensible, plomada mecánica, aumento mínimo 22 (veintidós) y estuche.  
 2 miras de longitud mínima 4 metros y lectura derecha.  
 1 cinta métrica metálica de 50 m y 3 rodetes de 30 m.

Todos estos elementos deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y estarán a disposición de la Dirección de obra en todo momento. Al finalizar las obras o cuando se terminen los ensayos, los elementos mencionados en este artículo serán devueltos al Contratista.

El contratista deberá disponer a la orden de la Dirección de Obra dos ayudantes (peones) para los trabajos de laboratorio y nivelación.

## 17. Equipos en obra

El contratista deberá disponer en propiedad o arriendo durante todo el plazo de obra de los siguientes equipos:

- 1 motoniveladora, potencia mínima 100 HP
- 1 rodillo vibratorio autopropulsado, potencia mínima 60 HP
- 1 cargador frontal con retroexcavadora, potencia mínima 60 HP
- 1 camión regador de asfalto
- 1 gravilladora, con ancho de cobertura mínima de 3m
- 1 equipo de arranque y carga de materiales
- camiones necesarios

## 18. Señalización de la Zona de Obra

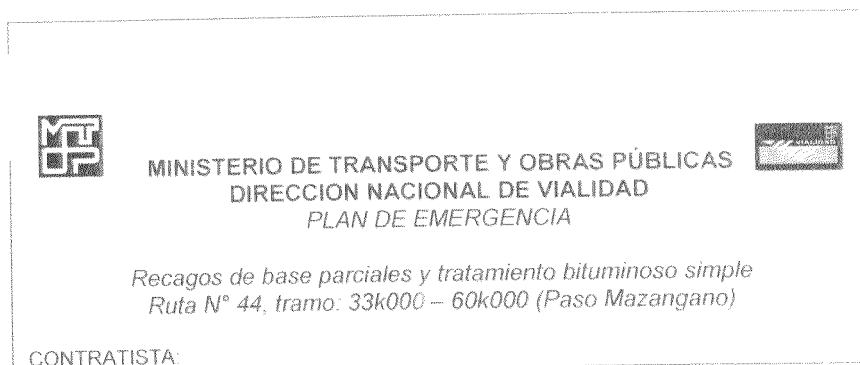
El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la

Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra Asimismo esta obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.

La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.

#### 19. Carteles de obra

El contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha del acta de replanteo, colocará donde la Dirección de obra le indique, 2 (dos) cartel de chapa con postes de hormigón o perfiles metálicos pintados (fondo blanco, letras negras), de 4,00 metros de ancho por 2,00 metros de altura, con el siguiente texto:



El cartel no será objeto de pago por separado, se incluirá en los demás rubros del contrato. Su falta de colocación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a **US\$ 50,00** por cada día que se exceda el plazo fijado. Estos se mantendrán en buenas condiciones de conservación hasta la fecha de recepción definitiva del contrato.

#### 20. Condiciones laborales

- 20.1 El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.
- 20.2 El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.
- 20.3 El contratista deberá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 17.897 de 14 de septiembre de 2005, contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.
- 20.4 La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
- 20.5 Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dicho extremos la contratista será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.
- 20.6 La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

**21. Son aplicables a la presente contratación:**

- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado Pliego General o PO – (Decreto N° 8/990, de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativas, Decreto 229/000, de 9 de agosto de 2000).
- Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, designado en adelante PV (Decreto N° 9/990 de 25 de enero de 1990).
- Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras (Edición 1971), Sección V (1980) y Sección VI (1976) en lo que no se oponga al documento indicado anteriormente. Al conjunto de los documentos y en el presente ítem se los designa en estas Especificaciones como Pliego o PV. Al conjunto de los demás documentos antes citados se les designa en estas Especificaciones como Pliego de Vialidad o PV.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad (edición Agosto 2003), en adelante designado ETCM del PV.
- Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF).
- Decreto 118/984 de 23 de marzo de 1984 (Reglamento Nacional de Circulación Vial).
- Decreto 349/005 de 21 de septiembre de 2005
- Ley 16.034, art. 8.
- Ley 16.060, concordantes y modificativas (artículo 13 Ley 17.904).
- Ley 17.060 (uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006.
- Cuadro de coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica
- Convenio del 29 de marzo de 1996 entre la DNV y el BPS, sobre aportes por Leyes Sociales y Seguridad e Higiene Laboral (excepto Literal E, ver modificaciones Sección VI, cláusula 24).
- Constancia del Estudio de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el Decreto N° 283/96 de 10 de junio de 1996, para el registro correspondiente ante las oficinas de ATYR del BPS.
- Láminas tipo de la DNV
- Especificaciones ambientales. Manual Ambiental DNV.
- Norma Uruguaya de Señalización en Obra.
- Comunicados, enmiendas o aclaraciones de la Administración relativas al llamado.
- El presente Pliego de Especificaciones Particulares.
- La propuesta formulada por el contratista.
- Las órdenes de servicio e instrucciones que expida la Administración.
- Reglamentos, ordenanzas y disposiciones relativas a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de apertura del llamado.

**22. Responsabilidad del Contratista**

22.1

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del incumplimiento del Contratista y su personal de las normas aplicables a la presente contratación.

El contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los daños que pudieran ocasionar.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público pasante por la obra.

22.2

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

El contratista no podrá realizar trabajo alguno sobre el pavimento y/o banquetas, cuando la visibilidad se restrinja a menos de 400 metros, ya sea por humo, niebla o otro fenómeno atmosférico.

**23. Responsabilidad por daños y Seguros**

El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

**A estos efectos, el adjudicatario deberá contratar un seguro contra todo riesgo por US\$ 100.000,00 (dólares estadounidenses cien mil), por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva total de las obras.**

**24. Jurisdicción competente**

Los oferentes, por el sólo hecho de su presentación al presente llamado se entiende que hacen expreso reconocimiento y manifiestan su voluntad de someterse a la Leyes y Tribunales de la ROU, con exclusión de todo otro recurso, renunciando por tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro u otra causa.

## SECCIÓN II

### A. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACION

#### 1. **Replanteo y nivelaciones**

En el Acta de Replanteo se definirá y replanteará el eje existente colocando mojones de referencia para permitir su restitución una vez comenzadas las obras. Se nivelará el eje y se tomarán perfiles transversales cada 25 m, a los efectos de permitir a la Dirección de obra controlar las cotas de recargo de base terminado, las pendientes transversales y los metrajes en los demás rubros.

#### 2. **Plazos**

##### 2.1 Plazo de obra

El plazo para la ejecución de las obras es de **9 (nueve) meses**, a partir de la fecha del Acta de Replanteo, la cual se verificará dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes a la notificación al contratista de la aprobación del contrato.

##### 2.2 Plazo de responsabilidad por defectos

El periodo de garantía de los trabajos, será de **12 (doce) meses** a partir del acta de Recepción provisoria total de las obras.

#### 3. **Generalidades**

##### 3.1 **Obras de Suelos**

Para la construcción de obras de suelos se aplicará lo establecido en la Sección II de las "Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad" vigente a agosto del 2003.

##### 3.2 **Bacheo del pavimento existente**

Todas las zonas en donde existan hundimientos o baches que presenten movimientos relativos durante una prueba de carga con camión del tipo C11 con un peso en el eje trasero de 10,5 toneladas y una presión de inflado de 85 psi, serán reparadas. El Director de Obra delimitará las zonas a reparar con lados rectos, paralelos y perpendiculares al eje de la calzada. Los bordes se recortarán verticalmente en toda su altura.

Cuando el Director de Obra considere que el material granular descubierto y/o la subrasante existente es inadecuado ordenara su remoción y sustitución por material que cumpla con lo especificado para el material granular  $CBR \geq 70\%$ . La compactación debe alcanzar el 98% del PUSM para los 0,15 m superiores y el 97% para el resto. Una vez terminada la compactación del material granular, éste deberá tener el mismo nivel que el pavimento existente.

El material removido del pavimento existente será retirado, depositado en un lugar propuesto por el Contratista y aprobado por el Director de Obra.

Todos estos trabajos, incluidos la excavación, transporte y depósito del material removido, así como los trabajos y materiales necesarios para realizar el bacheo se pagarán según el volumen geométrico del bache y de acuerdo al rubro:

132 *Material granular para bacheo previo  $CBR > 70\%$  (con transporte) (m3).*

##### 3.3 **Recargos parciales de base granular**

La Inspección determinará las progresivas entre las cuales se realizarán los recargos parciales dentro del tramo de obra. Antes de realizar el recargo de material granular se deberá escarificar el pavimento de tosca existente, con motoniveladora en un espesor de 10 cm de profundidad para uniformizar la permeabilidad entre las capas y regularizar el

perfil longitudinal y transversal de la calzada existente. Estos trabajos no serán objeto de pago directo debiendo su costo incluirse en los rubros cotizados.

Una vez aprobada la tarea de escarificado, conformación y compactación del pavimento existente se colocará una capa de material granular CBR > 70 % en un espesor promedio de que se estima en 0,15 m, donde las cotas y pendientes finales serán indicados por el Director de Obra.

El material granular a utilizar cumplirá con lo especificado para material granular con CBR > 70%, compactándose al 98% del PUSM.

Los materiales y la ejecución de estos trabajos se pagarán a los precios cotizados para el rubro 132 *Base granular CBR > 70% (con transporte) (m3)* y se pagará de acuerdo al volumen geométrico resultante del recargo.

Para el suministro del material granular se deberá tener en cuenta que el puente sobre el Río Negro (Pso. Mazangano) se encuentra con limitación de carga.

### 3.4 Tratamiento bituminoso simple

Sobre la base terminada y recibida se procederá a ejecutar un riego bituminoso de imprimación en 7,20 m de ancho, y posteriormente se ejecutará tratamiento bituminoso simple en 7,00 m de ancho, el tratamiento se realizará con agregados gruesos. Estos trabajos se pagarán según los siguientes rubros:

111	<i>Ejecución de riego bituminoso de Imprimación (m<sup>2</sup>)</i>
112	<i>Ejecución de tratamiento bituminoso simple (m<sup>2</sup>)</i>
211	<i>Agregados pétreos gruesos y medianos p/trat. (tritutados, con transporte) (m<sup>3</sup>)</i>
2131	<i>Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales (m<sup>3</sup>)</i>

## 4. Especificaciones de los materiales

### 4.1 Material granular CBR ≥ 70%

El material a utilizar será suministrado por el Contratista y deberá cumplir con las condiciones establecidas en las "Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad" vigentes a agosto del 2003, el Capítulo A Sección IV del PV y las siguientes especificaciones sustitutivas:

- De origen no basáltico.
- CBR ≥ 70% para el 100% del PUSM.
- Expansión menor del 0,3%.
- el ensayo CBR y de expansión se realizará con una sobrecarga de 4.500 g
- La granulometría por vía húmeda deberá tener un porcentaje que pasa el tamiz N°4760 inferior al 60%.
- El porcentaje X que pasa el tamiz N°40 cumplirá con:
  - X.IP < 180 siendo IP el Índice plástico de dicha fracción y
  - X.LL < 750 siendo LL el Limite líquido de dicha fracción

### 4.2 Materiales para tratamiento superficial bituminoso

Las especificaciones técnicas de los materiales asfálticos y agregados pétreos, serán las establecidas en el PV, con las modificaciones establecidas en las "Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad" vigente a agosto del 2003.

## 5. Recepción de las obras

Finalizados todos los trabajos se labrará el acta de inspección previa a su **recepción provisoria total**.

A partir de la fecha de la misma comenzará a computarse el periodo de responsabilidad por defectos, que es de **12 (doce) meses**.

Cumplido este plazo y si la Administración no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse, se labrará el acta de inspección previa a la recepción definitiva total de las obras.

No se pagará el último certificado de obra si estas no estuvieran en condiciones de ser recibidas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del contratista.

## 6. Cuadro de metrajes

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE
1	Movilización	global	1,00
71	Recuperación Ambiental	global	1,00
111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	100.000,00
112	Ejecución tratamiento bituminoso simple	m2	100.000,00
132	Base granular CBR > 70 (con transporte)	m3	17.000,00
135	Materia granular para bacheo previo CBR > 70 (con transporte)	m3	500,00
211	Agregados pétreos gruesos y medianos p/tratam.(trit. c/transporte)	m3	1.400,00
382	Señalización de obra	global	1,00
912	Alimentación	Pers. x mes	27,00
915	Suministro de locomoción s/chofer	Veh. x mes	9,00
929	Alojamiento personal de Inspección	Casa.Mes	9,00
930	Alojamiento Gerente de Obra	Pers. x mes	9,00
82	Transporte y elaboración. de materiales bituminosos	m3	290,00

**CUADRO DE METRAJES PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICA**

GRUPO	RUBRO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	CEM. PORTLAND	HIERRO	AG. PETREOS	ASFALTO	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS	ESMALTE SEÑALES	MAT. AUTOADHESIVO	MAD. ENCOFRADO
1	1 al 5	26	22	26	26	56	18	5				13			8
	6 al 75 y 2001 / 2031/2044														
2	2176 al 2183	19	20	32	29	84					8	8			
3	76 al 92	16	21	19	44	77									
6	111 al 125, 2003	22	19	22	37	88					8	23			
7	126 al 195, 2004	16	21	27	36	91						12			
8	211 al 225	16	20	31	33	64					23	13			
17	351 al 405	38	34	4	24	15	9	25	12					20	19
80	911 al 913		100												
81	914	19	29	38	14	86									
89	925 al 930, 2006 y 1302		100									14			
134	2129 al 2140	1	1	1	97	4				94		2			



**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**  
**Refuerzo y TBS R 44, tramo: 33k000 - 60k000**

**PERSONA FISICA** (nombres y apellidos completos)

**PERSONA JURÍDICA** (denominación de la sociedad)

**En caso de diferir, nombre comercial del oferente**

**Cédula de identidad o R.U.C.**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Ciudad o Localidad: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono No: \_\_\_\_\_ Fax No. \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

**En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos de cédulas de identidad de todos los administradores o directores (art. 6° de la Ley N° 17.957 de 4 de abril de 2006)**

Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad

**DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.**

**FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**ACLARACION DE FIRMA/S:** \_\_\_\_\_